

PARTE OFICIAL.

Ministerio de Justicia ó Instrucción pública.

SECCION 1ª

El C. Presidente de la República, se ha servido dirigir me el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en uso de las facultades que me concede la ley expedida por el Congreso de la Union, en 6 de Enero último, y sancionada el 8 del mismo, y en vista del expediente respectivo, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. Se habilita al C. José de Beristain y Ochoa, de la edad que le falta para que pueda administrar libremente sus bienes, no gozando en ningún caso del beneficio de restitucion in integrum.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 18 de Febrero de 1870.—Benito Juárez.

—Al C. Lic. José María Iglesias, Ministro de Justicia ó Instrucción pública."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Independencia y libertad. México, Febrero 18 de 1870.—Iglesias.—C.

SECCION 1ª

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en uso de las facultades que me concede la ley expedida por el Congreso de la Union en 6 de Enero próximo pasado y sancionada en 8 del mismo, y en vista del expediente respectivo, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. Se dispensa al C. Juan Perez de Leon el requisito de edad señalado por la ley, para obtener el título de agente de negocios.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Palacio del Gobierno nacional en México, á 18 de Febrero de 1870.—Benito Juárez.—Al C. Lic. José María Iglesias, Ministro de Justicia ó Instrucción pública."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Independencia y libertad. México, Febrero 18 de 1870.—Iglesias.—C.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.

SECCION 2ª—CIRCULAR.

Tiene noticia este Ministerio de que algunas oficinas federales han recibido en numerario la contribucion federal; y como tal procedimiento es una infraccion de lo prevenido en la ley de 10 de Diciembre de 1861, cuyas prescripciones deben cumplirse estrictamente por todos los funcionarios públicos, el C. Presidente ha tenido á bien acordar se prevenga á V., como lo hago, que por ningún motivo admita dicha contribucion sino en la especie que determina dicha ley, excepto en los casos que disposiciones posteriores han mandado se cobre en numerario.

Dígolo á V. para su cumplimiento.

Independencia y libertad. México, Febrero 17 de 1870.—Romero.—Ciudadano. . .

SECCION 3ª—CIRCULAR.

Se ha observado que en las oficinas de algunos Estados se recibe la contribucion federal en numerario fuera de los casos en que así lo disponen las leyes; y como tal procedimiento constituye una infraccion de la de 16 de Diciembre de

1861 y ocasiona por otra parte trastornos en la contabilidad y buen orden hacendario, el C. Presidente ha tenido á bien acordar que ese Gobierno dicte las órdenes correspondientes á las oficinas de su dependencia, previniéndoles que no reciban la contribucion federal, sino en la especie que determina la referida ley, excepto en los casos en que disposiciones posteriores han mandado que se reciba en numerario.

Comuníquelo á V. para su conocimiento y de mas fines.

Independencia y Libertad. México, Febrero 17 de 1870.—Romero.—Ciudadano gobernador del Estado de.....

SECCION 6ª—MESA 5ª

A curso presentado por la ex-religiosa de la Nueva Enzeñanza, Soledad Espinosa, solicitando se le exija á la propietaria de la casa núm. 12 de la calle Cerrada de la Misericordia, Doña Gregoria Gutierrez, los ochocientos cuarenta pesos que se reconocen en dicha casa como parte de la dote de dicha religiosa, y que se le complete lo que le falta, se ha servido acordar el Presidente de la República, se libre orden al poseedor de la casa para que conteste, apercibido de que la oficina hará uso de sus facultades para hacer efectivo el adeudo por la cantidad total de que proviene dicha imposicion y réditos, conforme á la circular de 27 de Octubre de 1869.

Y no habiéndose encontrado al poseedor de la casa mencionada ni á su representante, se le cita por el presente para que en el término de ocho dias, conteste lo que á su derecho convenga bajo el apercibimiento indicado.

México, Febrero 15 de 1870.—Luis Pombo.

Tesorería general de la Nacion.

SECCION 3ª

Habiendo manifestado á esta Tesorería el subteniente C. Vicente Ortiz, que se le ha extraviado el certificado número 1,051, valor \$681 83 es., que le expidió la 2ª sección liquidatoria por sus alcances; por el presente se hace saber al público, que dicho crédito queda sin valor por ser un documento expedido á favor de persona determinada, sin cuyo consentimiento no puede ser admitido en operacion alguna.

México, Febrero 17 de 1870.—M. P. Izaguirre.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

INSPECCION GENERAL DE POLICIA.

C. gobernador: Tengo la honra de comunicar á vd. las novedades ocurridas el día y noche anterior.

El resguardo diurno tuvo las siguientes:

Fueron remitidos á la cárcel de ciudad 1 hombre y 3 mujeres, por embriaguez; 4 hombres, por riña love; 1 idem, herido; 3 idem y una mujer, por robo ratero; 1 hombre, por faltas á la policia; 2 idem, acusados de robo; 1 hombre, por incorregible; 2 idem, por riña y golpes; una mujer, por estufa; 1 hombre, por agresion á la policia; 2 idem, por comato de homicidio 2 idem, por Orden superior. Se recogió el cadáver de un hombre.

Salieron al servicio 286 hombres.

El resguardo nocturno tuvo las siguientes:

Varios guardas aprehendieron á 7 hombres y 10 mujeres, por embriaguez.

El guarda número 5 condujo á la cárcel de ciudad á 1 hombre acusado de haber intentado pagar con un peso falso el gasto que hizo en una lechería.

Se cubrió el servicio con 211 hombres.

Por las comisiones de seguridad fueron aprehendidos y conducidos á la cárcel de ciudad á disposicion de vd. 14 hombres, por vagos; y á la del ciudadano juez en turno, 1 idem, por estufa.

Independencia y libertad. México, Febrero 11 de 1870.—J. M. Castro.

Es copia. México, Febrero 11 de 1870.—Vº Bº, Castro.—V. Ayllon, secretario.

MAYORIA DE ORDENES.

Orden general de la plaza, del 19 al 20 de Febrero de 1870.

El servicio de la guarnicion se cubrirá como está detallado.

El C. general comandante militar ha tenido á bien disponer, se publique por la orden general del día, para conocimiento de la guarnicion, que el jurado de hecho de CC. oficiales generales, celebrado el día 15 del presente, declaró que los CC. tenientes coronela Alejandro Pozo y Francisco Mendez, no son culpables del delito de plazas supuestas de que fueron acusados; quedando, en consecuencia, en absoluta libertad.

En virtud de la visita que se ha mandado practicar diariamente á los caballos enfermos de los cueros, el C. general comandante militar dispone, que tan luego como se presente el veterinario de ejército, C. Mariano Aragon, en los respectivos cuarteles de caballería, se mande tocar hospital y parte, á fin de que los sargentos encargados le den el correspondiente del estado de salubridad que guardan los caballos que tienen á su cuidado.

Lo que se comunica en la presente orden para conocimiento de la guarnicion.—Vega.—Comunicada.—Fernandez.

EDITORIAL.

MEXICO Y ESPAÑA.

La Iberia de hoy ha tenido la bondad de contestar á uno de nuestros artículos de ayer, con la natural pasion del que, al tratarse de las desgracias de España, siente que por sus venas corre sangre española.

"La verdad es que si México se encuentra ahora mejor que antes, dice la Iberia, aunque no en una situacion enteramente tranquila, se ha encontrado antes muy mal, y que sus dias son oscuros y de medio siglo hicieron de este país un tipo de países revueltos y desconcertados. Esto se ha debido á que aquí bien y cien veces en las columnas de la libertad y en las discusiones de los oradores, y acudamos á contemplar con mas claridad que nunca, en las sesiones del Congreso que se celebraron á la discusion de la iniciativa sobre facultades extraordinarias."

"Los oradores del Gobierno y sus amigos demostraron entónces la necesidad de armar al poder con facultades extraordinarias para sofocar la rebelion, para tener á raya á los perturbadores é impedir que volvieran sobre la República la plaga de las revueltas y pronunciamientos."

Si México es el tipo de países revueltos y desconcertados, deberá pedir una tregua á la educacion errónea por mill titulos que de España recibimos con estos pueblos. Los virreyes y los frailes, la inquisicion y el despotismo, nunca fueron medios á propósito para desenvolver las ciencias y libertades públicas; y por eso al verse el país mexicano enteramente libre y constituido en nacion, tuvo que luchar con los numerosos obstáculos que se ponian en el camino de su progreso la ignorancia y el fanatismo.

Las facultades extraordinarias no las solicitó el Gobierno actual, porque México fue un país desconcertado, sino porque la revolución de San Luis y Zetecos puso en grave peligro la tranquilidad general de la República; y así como que ver la mano con la otra, y es extraño que nuestro colega haya dudado la proposicion que venimos combatiendo, de premiarse en diferentes.

Hoy repite la Iberia lo que ha dicho muchas veces para defender el gobierno colonial de España que nuestro colega repetidamente á sus editores lo querencia, en dicho espacio de su dominacion.

No son estas las mismas palabras del Sr. Portular, pero es el argumento total del apreciable redactor de la Iberia en semejantes cuestiones. No hace mucho que nuestro colega se propuso defender la tesis de que la historia de España, era la historia de una democracia; que el pueblo español habia sido siempre amigo de la libertad, y nos citaba las diversas constituciones liberales de la tierra de los reyes católicos, y las infinitas revoluciones de su patria en el mas avanzado sentido democrático. Eso es verdad en parte; España ha gozado de bellos aunque fugitivos relámpagos de

completa independencia, en la oscura noche de una quiza consuetudinaria; pero el hecho mismo de haberlo períodos de libertad en la Península, y de no haber sido jamás en la América esclava, prueba el aumento que España no dió siempre lo que poseía á sus venturadas colonias.

Los pronunciamientos no se acuerdan para nada de las condiciones españolas, dice la Iberia. ¡Ah! no es exacto si la propaganda de los periódicos sin censura no hubiera reemplazado á la de ignorantes predicadores; industria hubiera tenido proteccion por parte del conquistador; si la sociedad mexicana, desde el momento de la República, hubiera aprendido á practicar los inalienables derechos del hombre, la parte de esos pronunciamientos estaria en sus casas y talleres del artesano. El mal viene desde muy lejos; los mexicanos han tenido que hacer esfuerzos para constituir, como constituyen hoy, una verdadera nacion civilizada y amiga del progreso.

Nadie dijo en el Congreso de la Union que México es un tipo de países revueltos y desconcertados, en un momento oportuno, en que la Iberia lo ha erigido en diputado al Congreso general aun bastante á ser para desacreditarla de esa manera. Las numerosas sesiones de la oposicion parlamentaria nunca llegaron á tal extremo, y aunque pese á muchos se acaba de probar la digna y sufrida sociedad mexicana que no quiere revoluciones, que está decidida á marchar con su sangre y su dinero la Constitución de 1857, y las promesas mas fascinadoras no podrán apartarla de su intento de conservar á toda costa el beneficio y paz.

Si España necesita fusiles, cañones y facultades extraordinarias para vencer sus motines, como dice la Iberia, se encuentra México por fortuna en idéntico caso. No ha sido preciso hacer uso de las facultades extraordinarias; los mismos pueblos se han armado para resistir á los sediciosos, en ajena excitativa; la opinion pública ha sido la robusta espada de Breno, que en pocas palabras ha fallado la cuestion; las legislaturas, los gobiernos de los Estados, los tribunales de justicia y los ayuntamientos, han protestado contra los enemigos del sosiego y de la paz, y á pesar de la pobreza en que están la generalidad de los pueblos del interior, á causa de la invasion extranjera de los pronunciamientos no ha manchado las manos de un corto número de infelices. Esta es la historia moderna del país desconcertado, respecto del cual el presidente la Iberia promover comparaciones tratándose de España.

No nos hemos propuesto ofender con nuestras palabras á la nacion española, del mismo modo que D. Sagasta con las suyas no ha ofendido, segun la Iberia, á México. Las naciones están muy por encima de los escritores dignos fuses inconvenientes.

Como decía hace poco tiempo un ilustrado gobernado por los virreyes, educado por los fanáticos por núcleo de su poblacion á los aventureros alomados que llegaban de la península; México debió permanecer durante muchos siglos á la dominacion española porque carecía en realidad de elementos revolucionarios, y no tenian sus pueblos el conocimiento suficiente de fuerza para pensar en la emancipacion.

"México, sin embargo, luchó por la independencia, combatió por conquistar peleando su nacionalidad."

"Pero eso no era bastante. Quedábanle todavía muchos siglos de padecimientos futuros, que era preciso pagar con la amputacion y el castigo para que la nacion fuese radical. Quedábanle el ejército con sus riquezas, la aristocracia con sus posesiones; y México acabó con todo eso por medio de una revolucion duradera y sangrienta, es verdad; pero por resultado la Constitución de 1857 y las leyes inimitables de Reforma, que el mismo Maximiliano tuvo necesidad de respetar."

con la que tambien se ha separado de su propósito de guardar completa reserva en lo concerniente á los negocios públicos.

La coincidencia de la exposicion de su modo de pensar, con los actos gubernativos en que se está siguiendo el mismo camino que él considera bueno, es demasiado notable para no dar lugar á la conjetura de que Grant se decidió á hablar de la manera que lo ha hecho, con la conciencia de que se limitaba á secundar las miras de su gobierno. Fundada ó no esta conjetura, quedará siempre en pie el hecho de haber manifestado su decision á favor de la causa de la República mexicana, el hombre á quien sus eminentes servicios han dado una popularidad inmensa en su país.

El día 4 del mes que hoy acaba se instaló en Washington el nuevo congreso de la Union, al que desde luego presentó Johnson el mensaje acostumbrado.

En ese importante documento se recordó, en la parte que á nosotros concierne, que la política de los Estados Unidos ha sido constantemente, desde que establecieron su libre constitucion, ni intervenir en los asuntos europeos para propagar el republicanismo, ni permitir que las potencias de Europa intervengan en América á favor de la monarquía. Dos veces que lo han intentado anteriormente, se les ha ido á la mano desde luego, obligándolas á desistir de su propósito. En la actualidad, se consideraría como una gran calamidad para los mismos Estados Unidos, para la causa del buen gobierno y para la paz del mundo, que se desafiara al pueblo americano á la defenza del republicanismo contra la intervencion extranjera. Los Estados Unidos no se apartarán de su camino, á no ser por la agresion de potencias europeas.

El presidente Johnson ha consignado, de una manera ofi-

su territorio, venga ahora el imperio franco-austriaco á pretender el restablecimiento de un sistema, anatematizado hoy en el mundo entero. El pretexto con que ha querido encubrirse la significacion genuina del decreto de 5 de Setiembre, presentándolo como una medida benéfica, destinada al fomento de la colonizacion, no puede subsistir ante el examen, no ya profundo y difícil, sino llano y sencillo, de las disposiciones que ese decreto comprende. Tampoco servirá de nada, para disculpa de sus autores, la circunstancia de que haya existido por desgracia, en algunos puntos de la República, un sistema de peonaje, semejante al que acabamos de censurar. Algunos hechos aislados, hijos del abuso de determinados intereses, y no consentidos, sino antes bien prohibidos por la legislacion vigente, nunca podrán ponerse en parangon con el restablecimiento formal de la esclavitud, á consecuencia de una ley expedida por quien presume ejercer en el país la autoridad suprema. El afán de Maximiliano de conseguir colonos, que vinieran con sus negros á servirle de antemural contra un peligro que considera próximo ó inevitable, le hizo cerrar los ojos sobre los inconvenientes de una medida, mancha indeleble de su éfmera y ominosa dominacion.

En este año, lo mismo que en el anterior, quiso ese usurpador afectar un acendrado patriotismo, en la celebracion del aniversario del 16 de Setiembre. En el discurso que pronunció ese día, ostentó un valor heroico, tan fácil de ser anunciado de palabra, como difícil de ser practicado de hecho. Hablando de los peligros que pudiera correr su trono, se mostró decidido á afrontarlos todos, hasta triunfar ó perecer en la demanda. Ese arrebatado belicioso, precedente de la necesidad de no aumentar la terrible desconfianza que se ha apoderado de sus partidarios, durará solamente lo que

do insistiendo con empeño en el justo castigo de los culpables.

Para procurar Maximiliano un arrimo á su inseguro trono, ha querido ofrecer á los vencidos confederados de la pública vecina, alicientes capaces de fomentar entre ellos inmigracion á México. No contento el llamado emperador con haber colocado á varios de los surianos mas comprometidos, refugiados en la actualidad en su corte, encomendados casi exclusivamente la direccion de un ramo tan importante como lo es el de la colonizacion, ha tenido el cuidado de publicar un decreto, con fecha 5 de Setiembre, en que sin disfrazar se plantea el establecimiento de la esclavitud. Tal es, en efecto, el carácter que real y verdaderamente corresponde á las disposiciones dictadas en la materia, conforme á las cuales los peones que sirvan en las nuevas colonias que se trata de formar, han de estar sujetos á tres años, y constituidos en una innegable servidumbre, mientras no devenguen las deudas que contraigan. Para que puedan pasar de una á otra finca de campo, se necesita que sus nuevos amos paguen á los antiguos el crédito pendiente, sin que los esclavos esquen otra ventaja que la de cambiar de dueños. La esclavitud se hace extensiva á los hijos de los llamados peones. Luego que en Washington se tuvo conocimiento de tales disposiciones, el secretario de Estado pasó el decreto que las contiene al procurador general, consultándole si importaba el restablecimiento de la esclavitud en México, y si tenia Maximiliano facultades para hacerlo. Mr. Speed resolvió por la afirmativa la primera cuestion, y por la negativa la segunda.

Increible parece que, cuando una de las primeras glorias de la República mexicana fué la solemne declaracion de que todo hombre seria libre por el simple hecho de pisar